	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04	Página 1 de 24
		Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### SECRETARIA DE PLANEACIÓN

#### 1. GENERALIDADES:


Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaría de planeación del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"**.

#### 1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Mínima Cuantía

- **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación
- **OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ".**
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JEIMY VANESSA ULLOA BLANCO
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, mayo de 2025
- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No:** 2024156860021
- **NOMBRE DEL PROYECTO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA.
- **SECTOR:** 24. TRANSPORTE
- **LINEA ESTRATEGICA 2:** INSTITUCIONAL- EJE 1-SANTANA GOBERNABLE Y TRANSPARENTE
- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO

#### 1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

<b>1.3.1 Nombre del Programa:</b>	Infraestructura red vial regional
<b>1.3.2. Rubro</b>	23201010010302 mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias y/o construcción de placa huellas - mantenimiento maquinaria de construcción
<b>1.3.2 Fuente:</b>	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
<b>1.3.4 Actividades a desarrollar:</b>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.</li> <li>2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.</li> <li>3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.</li> <li>4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.</li> <li>5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrahamientos.</li> </ol>


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04	Página 2 de 24
		Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

6. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
11. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El futuro contratista deberá comprometerse a la revisión de los siguientes ítems del parque automotor del Municipio de Santana Boyacá:
  - Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
  - El buen funcionamiento del sistema mecánico
  - Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico
  - Eficiencia del sistema de combustión interno
  - Elementos de seguridad
  - Buen estado del sistema de frenos
  - Las llantas del vehículo
  - Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia
  - Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados en la prestación del servicio público
2. Realizar la revisión técnica – mecánica al parque automotor en el momento en que se requiera para los siguientes vehículos:

TIPO Y MARCA	CANT	PLACA	CILINDRAJE	MODELO
VOLQUETA KODIAK	1	OGG-552	5000	2003
VOLQUETA INTERNACIONAL	1	OGG-566	5000	2012
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	1	OGG-572	3000	2014


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 3 de 24 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

	<i>BUS ESCOLAR AGRALE</i>	1	OEO- 255	4300	2008
	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Expedir los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, por una vigencia de un año conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.</li> <li>4. Contar con las certificaciones y habilitaciones necesarias establecidas por la normatividad vigente y las autoridades públicas nacionales, tanto para los equipos como para el personal, que se emplea en el proceso requerido.</li> <li>5. Tener total disponibilidad de los equipos y personal capacitado para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases.</li> <li>6. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.</li> <li>7. Contar con el personal que preste el servicio con responsabilidad, seguridad, precisión, verificando las placas de los vehículos de propiedad del Municipio de Santana antes de prestar el servicio.</li> <li>8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.</li> <li>9. Los demás que por su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</li> <li>2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.</li> <li>3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.</li> <li>4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.</li> <li>5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.</li> <li>6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.</li> </ol>				
<b>1.3.5 Población beneficiada:</b>	<b>POBLACIÓN EN GENERAL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ</b>				

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de prestación de servicios el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Santana como entidad

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA</b> <b>NIT 800.020.733-8</b>	<b>GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCP-04</b> <b>Versión 3</b>	<b>Página 4 de 24</b> <b>03-08-2020</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde i) prestar los servicios públicos que determine la ley; ii) construir las obras que demande el progreso local; iii) ordenar el desarrollo de su territorio, iv) promover la participación comunitaria; v) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)".

La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios e insumos al parque automotor y demás vehículos y equipos que prestan un servicio a la entidad, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio.


La ley 769 de 2002 o Código Nacional de Transporte Terrestre, establece la obligatoriedad de todo propietario y/o tenedor de vehículos automotores realizar periódicamente la revisión técnico mecánica y de emisión de gases automotores en servicio.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 80 de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)".

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Que el artículo 51 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: "Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 5 de 24 03-08-2020

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

- a) El adecuado estado de la carrocería;
- b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;
- c) El buen funcionamiento del sistema mecánico;
- d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;
- e) Eficiencia del sistema de combustión interno;
- f) Elementos de seguridad;
- g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;
- h) Las llantas del vehículo;
- i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia;
- j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".

El artículo 52 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 200 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, establece:

*"Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*


**PARÁGRAFO.** *Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."*

Que el artículo 54 de la Ley Ibidem, modificado por el artículo 14 de la Ley 1383 de 2010, determina que: "Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben."

Que mediante la Resolución 3318 de septiembre 14 del 2015, el Ministerio de Transporte establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.

La revisión técnico mecánica y de gases tiene como propósito procurar por motivos de seguridad vial y de cuidado medioambiental que el propietario de un vehículo mantenga el mismo en perfectas condiciones mecánicas; ambientales y de seguridad; obligación que deben cumplir igualmente las entidades públicas, solo en los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren legalmente constituido y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, que cuenten con reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y metodología que los respalde como organismo de inspección y contar también con la correspondiente habilitación del Ministerio de Transporte.

Que para dar cumplimiento lo consignado en la ley y las obligaciones atribuidas a la administración pública, el municipio de Santana, necesita desarrollar procesos de contratación de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y adelantar las actuaciones y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 6 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio.

La administración municipal le corresponde ejecutar los programas y líneas de acción contemplados en el Plan de Desarrollo: "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027", SECTOR: 24. TRANSPORTE, LINEA ESTRATEGICA 2: INSTITUCIONAL- EJE 1- SANTANA GOBERNABLE Y TRANSPARENTE

### JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Santana Boyacá como entidad Territorial tiene bajo su responsabilidad dar estricto cumplimiento de manera eficiente a los principios que orientan la contratación, agotando todos y cada uno de los requisitos que son necesarios para la correcta forma de contratar un servicio, obra o suministro, también dar a conocer a los entes de control y a la comunidad en general los contratos que se están ejecutando y los procesos de selección que se están desarrollando en el municipio y el tiempo de duración, por lo que es absolutamente necesario y viable la contratación de la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases en un Centro de Diagnóstico Automotriz con la idoneidad y experiencia requerida.

El Municipio de Santana (Boyacá) en la actualidad cuenta dentro de su parque automotor, con los siguientes vehículos:

TIPO Y MARCA	CANT	PLACA	CILINDRAJE	MODELO
VOLQUETA KODIAK	1	OGG-552	5000	2003
VOLQUETA INTERNACIONAL	1	OGG-566	5000	2012
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	1	OGG-572	3000	2014
BUS ESCOLAR AGRALE	1	OEO- 255	4300	2008


Este equipo requiere para su operación encontrarse al día con la revisión técnico mecánica en cumplimiento de la normatividad vigente.

La administración Municipal tiene funciones relacionadas con la conservación, buen uso y mantenimiento de sus bienes mediante programas métodos y procedimientos de gestión administrativa, dentro de ellos se contempla adquirir el servicio de revisión técnico mecánica de los vehículos con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

**Seguridad y Cumplimiento Normativo:** La realización de la revisión técnico mecánica a los vehículos es crucial para garantizar la seguridad de los empleados y cumplir con las regulaciones gubernamentales y ambientales. Los servicios de revisión técnico mecánica ayudan a identificar y abordar cualquier problema de seguridad o incumplimiento normativo antes de que se convierta en un problema grave.

Por lo expuesto, el Municipio de Santana requiere la celebración del contrato con el siguiente objeto:  
**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"**

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 7 de 24 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

**3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ"**

**3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC**

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781801505	Servicios de inspección de vehículos

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:**

La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

**5. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

De una parte, el Municipio de Santana NIT 800.020.733-8 y de otra, persona natural o jurídica con experiencia en Servicios de acuerdo al objeto del contrato.

**6. ÁREA DE INFLUENCIA**

El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del municipio de Santana, conforme al cuadro descriptivo del objeto del contrato

**7. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**


El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para la prestación del servicio.

1. El futuro contratista deberá comprometerse a la revisión técnico mecánica de los siguientes ítems del parque automotor del Municipio de Santana Boyacá:

- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico
- Eficiencia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Buen estado del sistema de frenos
- Las llantas del vehículo
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados en la prestación del servicio público

2. Realizar la revisión técnica - mecánica al parque automotor por una vigencia de un año conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, en el momento en que se requiera para los siguientes vehículos:

TIPOY MARCA	CANT	PLACA	CILINDRAJE	MODELO
VOLQUETA KODIAK	1	OGG-552	5000	2003
VOLQUETA	1	OGG-566	5000	2012

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA</b> NIT 800.020.733-8	<b>GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCP-04</b> Versión 3	Página 8 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

<i>INTERNACIONAL</i>				
<b>CAMIONETA TOYOTA FORTUNER</b>	<b>1</b>	<b>OGG-572</b>	<b>3000</b>	<b>2014</b>
<b>BUS ESCOLAR AGRALE</b>	<b>1</b>	<b>OEO- 255</b>	<b>4300</b>	<b>2008</b>

3. Expedir los certificados de revisión técnico mecánica por una vigencia de un año conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte
4. Contar con las certificaciones y habilitaciones necesarias establecidas por la normatividad vigente y las autoridades públicas nacionales, tanto para los equipos como para la personal, que se emplea en el proceso requerido.
5. Tener total disponibilidad de los equipos y personal capacitado para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases.
6. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
7. Contar con el personal que preste el servicio con responsabilidad, seguridad, precisión, verificando las placas de los vehículos de propiedad del Municipio de Santana antes de prestar el servicio.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
9. Los demás que por su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

**NOTA UNO:** Los daños ocasionados a los vehículos por cualquier circunstancia, por culpa del contratista o su personal o por fallas o mala ejecución de las revisiones y/o servicios realizados, serán subsanados de forma inmediata y asumidos por el contratista.

**NOTA DOS:** Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** El supervisor certificara la labor desempeñada por cada una de las personas aportadas al proceso contractual.

**NOTA TRES:** Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Santana si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 2 días, realice la reposición de los servicios defectuosos, que a juicio del supervisor estén imperfectos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.

**NOTA CUARTA: Atención oportuna:** El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de presentada la solicitud de revisión.


#### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

#### 11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Santana – Boyacá.

#### 12. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 9 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

Condiciones para participar en el Proceso de Contratación: En la presente Convocatoria Pública podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, con registro mercantil o certificado de existencia y representación legal y donde las actividades económicas se relacionen con objeto del presente contrato. Igualmente, los proponentes o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar registrados en el RUT. El certificado de la cámara de comercio deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la invitación pública

### 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso el Valor estimado del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2,048,227.44), Valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025050004 del 07 de mayo de 2025, expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

El presupuesto oficial se determinó con base en a DOS (02) cotizaciones de mercado con empresas certificadas como centro de diagnóstico; además que prestan su servicio tanto a entidades públicas como privadas. La escogencia del valor unitario de cada ítem se realiza conforme al promedio del valor de las cotizaciones más los costos indirectos, en ánimo del principio de economía de la administración pública.

PLACA	MODELO	SERVICIO	COTIZACION 1 CDA MONTEARROY O	COTIZACION 2 CDA SERVINORTE	PROMEDIO	COSTOS INDIRECTOS (Descuentos Municipales y retenciones de ley)	TOTAL
OGG552	2003	OFICIAL	474,900.17	475,000.00	474,950.09	82,403.84	557,353.92
OGG566	2012	OFICIAL	475,100.17	475,200.00	475,150.09	82,438.54	557,588.62
OGG572	2014	OFICIAL	320,400.41	320,300.00	320,350.21	55,580.76	375,930.97
OEO255	2008	OFICIAL	474,900.17	475,000.00	474,950.09	82,403.84	557,353.92
<b>TOTAL</b>					<b>1,745,400.46</b>	<b>327,716.39</b>	<b>2,048,227.44</b>

#### COSTOS INDIRECTOS:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
ICA	1%
Estampilla para la Justicia familiar	2%
Tasa pro deporte	2,5%
Retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente	De acuerdo a la normatividad vigente
RETEIVA	De acuerdo a la normatividad vigente

#### 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA</b> NIT 800.020.733-8	<b>GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCP-04</b> Versión 3	Página 10 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el Municipio cuenta con un Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025050004 del 07 de mayo de 2025, para la vigencia fiscal 2025, por un valor de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2,048,227.44), expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

### 15. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, la verificación de la entrega de las certificaciones de revisión técnico mecánica conforme al objeto contractual y disponibilidad de PAC, además de la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el decreto de orden nacional No. 1572 de 2024 expedido por el Gobierno Nacional donde fijó el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2025, quedando este en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.423.500,00) MONEDA CORRIENTE**, a partir del 1º de enero de 2025.


La modalidad de selección es mínima cuantía según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía aplicable para la Entidad.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 11 de 24 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

**LEY 1150 DE 2007  
ARTICULO 02**


**5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**DECRETO 1082 DE 2015.**

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 12 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.


### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 13 de 24 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

## PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Santana dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

## 17. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

En desarrollo de lo Preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, efectuamos el análisis del sector económico y de los oferentes, desde las diferentes perspectivas expresamente requeridas, en el sector relativo al proceso contractual:

**Sector Económico De La Población:** El objeto a contratar en el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde al sector económico terciario o de servicios que corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ".

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 14 de 24 03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

En tal sentido es acertado, además de eficaz, para los fines propuestos, en la presente normatividad, El Municipio De Santana, en desarrollo de los fines esenciales del estado, efectúe, el respectivo estudio de mercado, sector económico y oferentes, con fundamento en el Art 5° de la Ley 1150 de 2007 "Del Deber De Selección Objetiva" y el Decreto 1082 Art. 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de Análisis de las Entidades Estatales".

Por lo cual el proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación

Ofrecimiento que responde al cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, contenida en las condiciones reguladas para participar. Por ello el administrador efectuará las comparaciones del caso mediante la confrontación y verificación, de los diferentes ofrecimientos recibidos; la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. **El Estudio De Mercado Permitirá Definir Quien Puede Ofrecer El Bien o Servicio Solicitado**, teniendo como pilar fundamental el presente análisis de las diferentes perspectivas legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo; además de señalar el monto del presupuesto que será necesario disponer y certificar para la futura Invitación Pública de Mínima Cuantía.

### 16.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	77-2023	Régimen especial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER	\$ 1.413.000
ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	53-2022	Régimen especial	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER	\$ 1.260.499
ALCALDÍA DE SOCORRO	MC-SOC-2023-012	Mínima cuantía	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECHANICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO	\$ 2.034.000

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

ALCALDÍA DE SOCORRO	MC-SOC-2022-005	Mínima cuantía	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO	\$ 1.425.830
MUNICIPIO DE ALBAN	MC-004-2024	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUDINAMARCA.	3.382.212 COP
ALCALDÍA DE SAN GIL	CPS-088-2024	Mínima cuantía	REVISION TECNICO MECANICA, EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL VIGENCIA 2024	\$ 3.841.417

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	MS-IP-011-2024	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	\$2.279.299,70


**18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

**12.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

**1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.**

- A. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas estar registrado en la siguiente actividad económica: 7120 Ensayos y análisis técnicos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 16 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

B. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no Mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

C. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

- i. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- iii. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- iv. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- v. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

### 1.1 Autorización para presentar propuesta.


Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegará a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 1.1.2 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 17 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

**1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**

**1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.**

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.
- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes**

**1.1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes**

**1.1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes**

**1.1.8 Identificación tributaria**


El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado. (Registro Único Tributario). Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas la siguiente actividad económica: 7120.

**1.1.9. Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santana - Boyacá con fecha no mayor a 30 días.**

**1.1.10** No estar reportado como deudor moroso en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

## **1.2. 2 CAPACIDAD TÉCNICA**

- Contar con sede o sucursal debidamente establecida para lo cual deberá acreditar por medio de certificado de Cámara de comercio y/o contrato de uso que se encuentre a una distancia máxima de 30 kilómetros del municipio de Santana Boyacá, contando con todos los equipos requeridos para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica de y gases y expedición del correspondiente certificado.
- Anexar documento vigente emitido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se habilita al centro de diagnóstico automotor para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases.
- Estar acreditado por el organismo nacional de acreditación de Colombia, para lo cual deberá presentar copia de dicha acreditación.
- Presentar hoja de vida de al menos una persona (técnico de inspección vehicular).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04	Página 18 de 24
		Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

### 1.2.2.2. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE VEHÍCULOS. Para tal efecto, debe aportar copia de los contratos o certificaciones, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) o privada (s) con la(s) cual(es) haya celebrado contratos.

Cada uno de los contratos con valor igual o superior al presupuesto oficial.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.


Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04	Página 19 de 24
		Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			

consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.
- II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).  
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

**NOTA 3.** Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 20 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

**NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

**NOTA:** Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

Se solicita que demuestre experiencia de la siguiente manera:

#### **EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo un (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE VEHICULOS. Para tal efecto, debe aportar copia de los contratos o certificaciones, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) o privada (s) con la(s) cual(es) haya celebrado contratos.

El valor del contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


**NOTA 4.** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

#### **19. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- Evaluación del menor precio.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT 800.020.733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04 Versión 3	Página 21 de 24 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla

#### **20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

#### **21. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

#### **22. GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS**

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Cumplimiento:** por el diez (10%), por un término igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
2. **Calidad del servicio:** por un término igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

#### **23. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará a la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- B. Suscribir acta de inicio del contrato.
- C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
- F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
- G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA  
NIT 800.020.733-8

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y  
GESTIÓN

GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA

FORMATO

F-GCP-04

Página 22 de 24

Versión 3

03-08-2020

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

H. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

**24. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

No Aplica

**25. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:**

**MATRIZ DEL RIESGO**

Categoría		Tipo de Contrato		Estrategia		Impacto		Gravedad		Frecuencia		Control		Mitigación			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
1	General Interno	X															
Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, cobros y ejecución oportuna de objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial de contrato	Improbable	Mayor	4	Alto	Contratista	Requerimiento por parte del supervisor / Proceso sancionatorio	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor / Delegado para la contratación	3 días hábiles a partir del primer requerimiento	Con las sanciones del proceso	Cur
2	General Interno	X															
Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	A la entidad / Contrato	Conciliación entre las partes	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor / Delegado para la contratación	evidenciada la necesidad	una vez suscrito el acuerdo	Pa
3	General Externo / Interno	X															
Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suscripciones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación a la norma que lo exige	Probable	Menor	5	Alto	NO	Supervisor / Delegado para la contratación / Externo Contratista / Interno Contratista	evidenciada la necesidad	una vez se asuma la responsabilidad por la parte responsable	Pa
4	General Externo	X	X	X	X												
Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Externo	Contratista	reconstrucción de información	Posible	Menor	5	Medio	NO	Supervisor	evidenciada la necesidad	una vez se reconstruya la información	Pa

**TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**


VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

**26. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2025.

**27. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA</b> NIT 800.020.733-8	<b>GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCP-04</b> Versión 3	<b>Página 24 de 24</b> 03-08-2020
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>			

**9. DOCUMENTOS ADICIONALES:**

- Viabilidad y número de registro de Banco de Programas y Proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cotizaciones

Se suscribe,

  
**JEIMY VANESSA ULLOA BLANCO**  
 Secretaria de Planeación

**Reviso: Original Firmado**  
**DANIEL ALBERTOSANCHEZ RIVERA**  
 Asesor Juridico en Contratacion